

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Junio de 2017.

RESOLUCIÓN AGT N° 133 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 250/2014, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 03/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 250/2014, se adjudicó a la firma MINDS UP S.A., la Contratación Directa que tramitó por Expediente N° MPT0009 3/2014, y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Florida 15/19 7° piso, Unidad Funcional 293, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2017, inclusive, para el funcionamiento de una sede de este Ministerio Público Tutelar.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28, inc. d), apartado VI, de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución CCAMP N° 53/2015, establece que todo contrato de locación administrativa debe contener una opción a prórroga a favor del organismo locatario.

Que atento a la cláusula tercera de dicho contrato que obra a fs. 74, se estableció que la locataria podrá prorrogarlo a su vencimiento por un período de hasta tres (3) años, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que cabe señalar que la ocupación de las oficinas en cuestión satisfizo las necesidades de recursos edilicios de este Ministerio, y en virtud de ello, se estima conveniente formalizar la prórroga estipulada, con la conformidad de la empresa MINDS UP S.A., por el término de tres (3) años a partir del 01 de julio de 2017.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UNO MIL (\$ 61.000,00.-).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el presidente de la empresa propietaria, Sr. Julio Girón, y en el marco de dichas gestiones, solicita por nota se fije el canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de julio de 2017, y hasta el 30 de junio de 2018, en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UNO MIL (\$ 61.000,00.-), es decir la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 732.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), y en el mes de enero/2018, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-).

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE con 83/100 (\$ 6.007,83.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la prórroga por treinta y seis (36) meses y establezca su correspondiente canon locativo para los primeros doce (12) meses, del inmueble sito Florida 1/5/15/23/25 7° piso, Unidad Funcional 293, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Escritura Pública N° 259, que obra a fs. 27/34.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2017.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 26 y 27 del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en calle Florida 1/5/15/23/25, 7° piso, Unidad Funcional 293, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la empresa MINDS UP S.A., C.U.I.T. N° 30-70885716-1, por el plazo de treinta y seis (36) meses, el que vencerá el 30 de junio de 2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la presente prórroga del contrato de locación, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2017, y hasta el 30 de junio de 2018, en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UNO MIL (\$ 61.000,00.-), es decir la suma total de PESOS SETECIENTOS



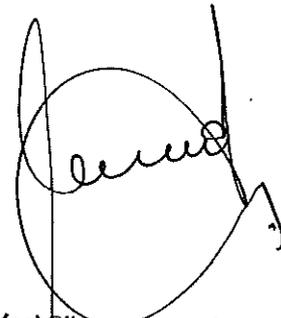
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

TREINTA Y DOS MIL (\$ 732.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), y en el mes de enero/2018, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE con 83/100 (\$ 6.007,83.-).

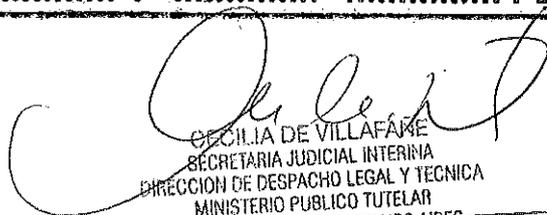
Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	133/17	T° XVIII	F° 237-239
		FECHA	22-06-2017



CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN AGT N° 133 /2017

ANEXO I

PRORROGA CONTRACTUAL

FLORIDA 1/5/15/23/25, 7° piso, UF 293 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el **MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL LOCATARIO**" por un parte, y Señor Julio GIRÓN, D.N.I. N° 10.758.345, en representación de la firma Minds Up S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente MPT0009 N° 3/2014, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, 7° piso "A", de esta Ciudad Autónoma, en adelante "**LA LOCADORA**"; acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Florida 1/5/15/23/25, piso 7°, Unidad Funcional N° 293, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fijar el nuevo canon locativo mensual, adjudicado a dicha empresa mediante Resolución AGT 250/2014.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Prorrogar el contrato de locación administrativo del inmueble ubicado en la calle Florida 1/5/15/23/25, piso 7°, Unidad Funcional N° 293, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2020.

2°- Fijar el canon locativo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UNO MIL (\$ 61.000,00.-), es decir la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 732.000,00.-), pagaderos de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), y en el mes de enero/2018, la suma total de PESOS TRESCIENTOS

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00.-), previa presentación de la factura correspondiente. Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de la prórroga contractual serán consensuados entre las partes. "EL LOCATARIO", deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, con una antelación superior a los 30 días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo a la normativa aplicable.

3º- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2017 y 2018, con el alcance previsto en el artículo 27, Incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4º- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 18 de julio de 2014, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.

5º.- "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso "EL LOCADOR", deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula segunda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA", y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

En prueba de conformidad, con fecha xx de xxx de 2017, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires